



BASE LEGAL:

La Ley Núm. 81 de Municipios Autónomos de Puerto Rico, Artículo 2.004, Inciso (j), facultó a los Municipios para “Regular y Reglamentar la ubicación y operación de Negocios Ambulantes, incluyendo la facultad de requerir y cobrar una licencia o canon periódico para operar. Esto de conformidad con lo establecido en esta Ley”. Cónsono con lo anterior, el Municipio Autónomo de Caguas aprobó la Ordenanza Núm. 02A-59A, Serie: 2001-2002 para adoptar el Reglamento de Ordenación y Ubicación de Negocios Ambulantes en nuestro Municipio.

DEFINICIÓN DE NEGOCIO AMBULANTE

Cualquier operación comercial continua o temporera de venta al detal de bienes y servicios, sin establecimiento fijo y permanente, en unidades móviles, a pie o a mano desde lugares que no estén adheridos a sitio o inmueble alguno, o que estándolo no tenga conexión continua de energía eléctrica, agua o facilidades sanitarias.

REQUISITOS PARA LA RADICACIÓN DE PERMISO PARA NEGOCIOS AMBULANTES

- ❑ Una (1) fotos “2 x 2”.
- ❑ Recibo de agua, luz o teléfono a nombre del Solicitante o carta del dueño.
- ❑ Certificado de Nacimiento Original (Registro Demográfico).
- ❑ Identificación con foto.
- ❑ Certificado de Salud (Laboratorio).
- ❑ Certificado de Antecedentes Penales.
- ❑ Copia de la Planilla de Contribución sobre Ingresos (Ponchada) o Certificación Negativa del Departamento de Hacienda.
- ❑ Certificación del CRIM (Angora Troche).
- ❑ Certificación de ASUME (Edificio Angora).
- ❑ Licencia de vehículo y de arrastre, si aplica.
- ❑ Escrituras, contratos o carta del dueño (lugar privado). Cartas o endosos de vecinos o comercios más cercanos del lugar de ubicación (lugar público).
- ❑ Foto del Negocio Ambulante, ubicación y croquis.
- ❑ Ruta de circulación (si aplica).
- ❑ Solicitud (ODP).
- ❑ \$25 por radicaciones nuevas para gastos de tramitación e investigación.
- ❑ \$15 por renovaciones.
- ❑ \$3 anuales de canon periódico por cada pie cuadrado en lugares públicos.
- ❑ Luego de obtener el Permiso Provisional o la Autorización de Negocio Ambulante, debe traer recibo de pago de Patente o la Patente oficial, esto no constituye un permiso (Finanzas, Centro de Gobierno).
- ❑ Certificación de Salud Ambiental (para manejo de alimentos).
- ❑ Certificación de Bomberos.

OTROS REQUISITOS

- Foto del lugar donde desea operar el negocio
- Llenar Endoso de Obras Públicas Municipal.
- No estamos autorizados a otorgar permisos en carreteras y aceras que pertenezcan al Gobierno Estatal.
- No se permiten negocios ambulantes en área de semáforos ni en estaciones de gasolina.
- Tiene que ser residente en el Municipio de Caguas por un (1) año o más.
- Los documentos de solicitud o renovación deben tener menos de treinta (30) días de expedidos.
- Traer originales y en el orden de la lista.
- De ser necesario se le requerirán documentos adicionales.
- Los espacios que deben dejar disponibles en aceras deben ser de no menos de cuatro (4) pies.
- No obstruirá el libre flujo vehicular ni peatonal, ni será contrario a la salud, seguridad, paz, interés público y estética de nuestra ciudad.
- Podrán ser multados por operar negocios ambulantes sin el correspondiente permiso de nuestra oficina, por operar con el permiso vencido o operar el negocio ambulante no conforme a la licencia.



DIRECCIÓN FÍSICA:
Centro de Gobierno
Angel L. Rivera Rodríguez
Esquina Padial Final Oficina 201

DIRECCIÓN POSTAL:
PO Box 907
Caguas, PR 00726-0907

HORARIO PARA ORIENTACIONES
lunes a viernes
8:00 a.m. ~ 11:30 a.m.
1:00 p.m. ~ 3:30 p.m.

**HORARIO PARA ENTREGAR Y
RECOGER DOCUMENTOS**
lunes a viernes
8:00 a.m. ~ 5:00 p.m.

TELÉFONO
(787)-653-8833 extensiones 2300,
2357, 2349

FAX:
(787)-286-2525

**DIRECCIÓN DE SISTEMA DE
RADICACIÓN DIGITAL**
xworks.caguas.gov.pr

Técnico: _____



ODP

Oficina de Permisos

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Caguas
Oficina de Permisos



CAGUAS
CENTRO Y CORAZÓN DE PUERTO RICO

NEGOCIOS AMBULANTES

